

Viernes, 25 de abril de 2008

REVISTA JUDICIAL

financieras y/o cooperativas de ahorro y crédito del País, con las mismas limitaciones previstas en el Estatuto Social para el Gerente General, comparecer en litigios, reclamaciones, concursos de ofertas, licitaciones, y cualquier otro acto necesario en representación de COOPSEGUROS DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA - CUARTA.- El mandante confiere a su mandatario todas las facultades conforme a los términos constantes en este Poder y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo dos mil veinte y siguientes del Código Civil.- QUINTA.- VIGENCIA DEL PODER.- Se deja expresa constancia que el presente mandato únicamente entrará en vigor en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General señor Economista Juan Enrique Bustamante Molina y únicamente cuando o durante el tiempo en el cual éste no pueda actuar en representación de COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A., entendiéndose que subsanada la ausencia e impedimento, el presente Mandato no podrá ser ejercido por el Mandatario. SEXTA.- PLAZO.- Igualmente se deja expresamente establecido que el presente Poder Especial podrá ser revocado en cualquier momento por el Mandante y está estrechamente supeditado a la condición del Mandatario de empleado o funcionario de COOPSEGUROS DEL ECUADOR SA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de tal manera que una vez terminada la relación laboral entre el Mandante y el Mandatario el presente poder quedará expresamente revocado sin la necesidad de trámite o notificación alguna.-

Estrella Juez.
Lo que comunico al público en general para los fines legales consiguientes.
Dr. Edwin Cevallos Ampudia
Secretario
Hay un sello
AR/65258/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
JUZGADO VIGÉSIMO
QUINTO LO CIVIL DE
PICHINCHA

Al público general se le hace conocer que se va a proceder a la APROBACION DE PODER otorgado por La Compañía COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, otorgada a favor de la señora VERÓNICA MARÍA VELASCO MOLINAS
ACTOR: DR. EMILIO LARA DILLON, Procurador Judicial de la compañía COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
CAUSA: APROBACION DE PODER ESPECIAL No. 366-2008-DR. PAUL TAPIA
TRAMITE: Especial
CUANTIA: Indeterminada.
ABOGADO PATROCINADOR DR. EMILIO LARA
Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, se servirá extender una en la que obre un PODER ESPECIAL, a otorgarse al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA. Compareciente.- Comparece a la celebración del presente instrumento la compañía COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, legal y debidamente representada en este acto por el señor economista Juan Enrique Bustamante Molina en su calidad de Gerente General, según nombramiento que en

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y SOLUCIONES PRODESERSOL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROVISIÓN DE SERVICIOS Y SOLUCIONES PRODESERSOL CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001342 de 22 ABR. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social: Uno.- Prestación de Servicios de Marketing, como estudio de mercado, promociones y publicidad, impulsaciones, demostraciones, muestreos, asesoría de imagen, diagnósticos de mercados etc.- Dos.- La realización de eventos sociales y promocionales.- Tres.- Asesoría de comercialización de productos y servicios.-"

Quito, 22 ABR. 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/95240/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE INDICESEC INDICES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL S.A. INDICES DEL ECUADOR

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.Q.IJ.1320 de 22 ABR 2008, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de INDICESEC INDICES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL S.A. INDICES DEL ECUADOR, a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contado desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Angela del Rosario Vela Orbegoza, en su calidad de Gerente General de nacionalidad colombiana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

María de Lourdes Atiaga Caicedo
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/65190/cc

10000